



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia
Fundada en 1951

YOLANDA BAYONA GÓMEZ
OLGA LUCÍA FERNÁNDEZ

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO
ADMINISTRATIVO





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia
Fundada en 1951

Inspección, vigilancia y control a las Entidades Prestadoras de salud en Colombia en desarrollo del artículo 365 de la Constitución Política





LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional, Reforma a la
Administración de Justicia y Bloque de
Constitucionalidad.





PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Resulta efectiva la inspección, control y vigilancia que ejerce el Estado a las EPS en aras de garantizar el derecho a la salud de los colombianos?





OBJETIVO GENERAL

Determinar si es efectiva la inspección, vigilancia y control que ejerce el Estado a las EPS en aras de garantizar la prestación de un servicio oportuno y de calidad.





OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer las diferentes falencias que afectan la prestación de los servicios de salud por parte de las entidades particulares.
- Identificar los instrumentos utilizados por parte del Estado para ejercer inspección, control y vigilancia a las entidades particulares prestadoras del servicio de salud en Colombia.
- Analizar si las sanciones, medidas preventivas y correctivas tomadas por el Estado garantizan el acceso de los colombianos al servicio de salud de manera oportuna y eficaz.





METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló aplicando el método cualitativo.





Aspectos generales de la prestación del servicio público de salud

- Concepto Derecho a la salud:

- Organización Mundial de la Salud
- Sentencia C-252 de 2010





EVOLUCIÓN NORMATIVA

Constitución
Nacional
1991

- Art. 44
- Art. 49

Ley 100 de
1993

SU-043 de
1995

Ley
Estatutaria en
Salud
1751 de 2015
ratificada
mediante
Sentencia C-
313 de 2014,





¿CÓMO ACCEDER AL SERVICIO DE SALUD EN COLOMBIA?





VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

- El derecho a la salud es el más vulnerado en el país.
- Se presenta una vulneración sistemática y constante por parte de las EPS.
- Desviación de recursos.





VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

- No existen condiciones adecuadas de atención en zonas apartadas de la geografía Nacional, en procura de asegurar la atención igualitaria con las demás zonas del país.
- Vulneración de las garantías laborales y de bienestar a los servidores de la salud que son directamente responsables de la atención a la población.
- Los entes de control no han tomado las acciones preventivas y correctivas adecuadas para conjurar la crisis de la salud.





INFOGRAVIVA La salud en Colombia

Colombia cuenta con
72
Empresas Prestadoras
de Servicios - EPS



\$ 500.000

Millones se estima que es la cifra que suman las deudas que las IPS tienen con proveedores y banqueros.

La cifra
Según la Contralora Sandra Morelli, de 1.5 billones de pesos girados a la salud, sólo se recibieron 400 mil millones en 74 municipios del país. Por acciones del ente de control, en este año se han recuperado recursos de la salud por \$21.245 millones y se han embargado bienes por \$684.000 millones.



Entre clínicas, hospitales, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios y demás, son 33.000 instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que existen en el país.

Sentencia T-760 de 2008
En esta sentencia, la Corte Constitucional expresó su preocupación por la reiterada violación del derecho fundamental a la salud y resolvió una serie de órdenes para superar tal situación de vulneración... todas ellas se han cumplido de manera parcial.

A más de \$85.000 millones, según datos del Minsalud a diciembre de 2013, asciende la compra de cartera a IPS del país.



800 mil pacientes,
aproximadamente, existen en Colombia con enfermedades de alto costo como cáncer y VIH.



400 mil tutelas

al año en promedio -de las que 105 mil invocan el derecho a la salud- se interponen en el país, según informe de la Defensoría del Pueblo.



Fuentes: Minsalud, Defensoría del pueblo, Federación Médica Colombiana, Contraloría





Inspección y vigilancia y control a la prestación del servicio de salud en Colombia

- La gran falencia de la IVC es el Sistema de Salud creado por la Ley 100 no es el adecuado ya que solo está obedeciendo a fines netamente económicos y no a los verdaderos fines que deben seguir la prestación de los servicios.
- Las entidades encargada del IVC no están siendo preventivas.
- El accionar de las IVC va dirigido a la intervención de entidades cuando estas ya están en un punto neurálgico.
- Las acciones tomadas en este sentido agravan la situación de la prestación del servicio de salud.





CONCLUSIONES

- El Actual sistema de seguridad social en salud presenta deficiencias en la cobertura y calidad de los servicios que presta a la población, como consecuencia del insuficiente control y vigilancia que se ejerce el Estado sobre las entidades promotoras de salud (EPS).
- Para que la IVC produzca un cambio y mejore la atención en salud debe existir una verdadera articulación entre las entidades que se encargan a nivel nacional y territorial de dichas actividades, con el fin de que no se contradigan entre sí.





CONCLUSIONES

- Se deben establecer verdaderas acciones preventivas antes de la ocurrencia del problema.
- Ante las denuncias por incumplimiento que la intervención del Estado sea inmediata y que las sanciones que se impongan sean drásticas que no permitan actos de repetición.





CONCLUSIONES

- Se deben establecer verdaderas acciones preventivas antes de la ocurrencia del problema.
- Ante las denuncias por incumplimiento que la intervención del Estado sea inmediata y que las sanciones que se impongan sean drásticas que no permitan actos de repetición.





CONCLUSIONES

- Se propone una reforma estructural mediante la cual prestación del servicio de la salud salga de la esfera privada y de su afán de lucro para ser un sistema que realmente sea garantizado por el Estado.





Referencias

- Orozco. J. (2008). Interventoría del régimen subsidiado de salud (pp 66-67). Editorial Edición Electrónica: EUDMED.NET. Colombia. Recuperado de URL <http://www.eumed.net/libros-gratis/2008b/392/#indice>.
- Financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud Seguimiento y control preventivo a las políticas públicas_ Recuperado de la URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Publicaci%C3%B3n%20-%20Finanzas%20en%20Salud.pdf>.
- Ministerio de Salud – Programa de Apoyo a la Reforma de Salud - *Proyecto Evaluación y Reestructuración de los Procesos, Estrategias y Organismos Públicos y Privados Encargados de Adelantar las Funciones de Vigilancia y Control del Sistema de Salud.* Informe Final. Colombia. Recuperado de la URL <https://www.minsalud.gov.co/salud/Documents/Diagn%C3%B3stico%20del%20Actual%20Modelo%20de%20Gesti%C3%B3n%20de%20Inspecci%C3%B3n,%20Vigilancia%20y%20Control.%20CAP%203%20Y%204.pdf>-REPUBLICA DE COLOMBIA – Ministerio de Salud – Programa de Apoyo a la Reforma de Salud.





Referencias

- Caracol Radio. Regional. El derecho a la salud es el más vulnerado en el país: Fenalper. Extraído abril 03 de 2003 07:29 h. CEST.
http://caracol.com.co/radio/2013/04/03/regional/1364963100_871364.html
- El Espectador. Nacional. Defensoría denuncia vulneración del derecho a la salud en Risaralda. Extraído de agosto 13 de 2014 - 3:17 PM.
<https://www.elespectador.com/noticias/nacional/defensoria-denuncia-vulneracion-del-derecho-salud-risar-articulo-510390>.
- Viva la Ciudadanía. Las cifras de la salud en Colombia. Extraído en mayo 30 de 2014.
<http://viva.org.co/inforgrafias/240-las-cifras-de-la-salud-en-colombia>.
- El Colombiano. 20 propuestas para superar la crisis de la salud. Extraído en mayo 09 de 2016.
<http://www.elcolombiano.com/antioquia/veinte-propuestas-para-superar-la-crisis-de-la-salud-EB4113431>.





Referencias

- Revista Digital. Opinión y Salud. Calidad y Cubrimiento de la salud. <http://www.opinionysalud.com/wp-content/uploads/2017/03/Captura-de-pantalla-2017-03-03-a-las-1.20.58-p.m.png>
- El Espectador. Bogotá. Familia de mujer de 28 años denuncia nuevo caso de ‘paseo de la muerte’ en Bogotá. Extraído de julio 10 de 2017 7:21 AM. <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/familia-de-mujer-de-28-anos-denuncia-nuevo-caso-de-paseo-de-la-muerte-en-bogota-articulo-702313>.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Bogotá: Legis.
- Ley 100 (Congreso de la República 23 de Diciembre de 1993).
- Ley 1751 (Congreso de la República 16 de Febrero de 2015).
- Ley 1753 (Congreso de la República 09 de Junio de 2015).





Referencias

- Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 (Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.).
- Corte Constitucional. Sala Plena. SU 043 de 1995. Expediente No. T-45127. (MP. Fabio Morón Díaz; 09 de febrero de 1995).
- Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Sentencia T - 520 de 2003. Expediente T-620041. (MP. Rodrigo Escobar Gil; 26 de junio de 2003).
- Corte Constitucional. Sala Séptima de Revisión. T - 859 de 2003. Expedientes T-733112 y 756609 acumulados. (MP. Eduardo Montealegre Lynett; 25 de septiembre de 2003).



Referencias

- Corte Constitucional. Sala segunda de revisión. T 760 DE 2008 - Expedientes T-1281247, T-1289660, T-1308199, T-1310408, T-1315769, T-1320406, T-1328235, T-1335279, T-1337845, T-1338650, T-1350500, T-1645295, T-1646086, T-1855547, T-1858995, T-1858999, T-1859088, T-1862038, T-1862046, T-1866944, T-1867317, y T-1867326. (MP. Manuel José Cepeda Espinosa; 31 de julio de 2008).
- Corte Constitucional. Revisión. C-252 de 2010. Expediente R.E.152. (MP Jorge Iván Palacio Palacio; 16 de abril de 2010).
- Corte Constitucional. Sala Plena. C-302 de 2010. Expediente RE-157. (Juan Carlos Henao Pérez; 28 de abril de 2010).
- Corte Constitucional. Sala Plena. C -313 de 2014. Expediente PE-040. (MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; 29 de mayo de 2014).
- Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión. T-121 de 2015. (Luis Guillermo Guerrero Pérez; 26 de marzo de 2015).



UNIVERSIDAD La Gran Colombia

Fundada en 1951

